



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp 021  
Dictamen Núm. I/2014/148

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen 001/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, en el que el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías se propone la creación del **Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA)** y

### Resultando

1. Que la normatividad general y particular de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de unidades departamentales cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre dichas unidades se encuentra el Laboratorio, que se define como "la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión".
2. Que el 13 de marzo de 2014, el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías aprobó el dictamen 001/2014, mediante el cual propone la creación del Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA), adscrito al Departamento de Ingeniería Química, de la División de Ingenierías.
3. Que el laboratorio (LIBA), contribuirá a la formación de alumnos especialistas en el área de Ingeniería de los Alimentos y Biotecnología, capaces de formular y desarrollar alimentos innovadores, de acuerdo con los estándares de calidad e inocuidad requeridos.
4. Que con el propósito de optimizar las acciones que se realizarán en el Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA), se definirán objetivos relacionados con cada una de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
5. Que el LIBA permita desarrollar proyectos de investigación para proporcionar al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y a la Universidad de Guadalajara- en el ambiente académico, nacional e internacional- la asesoría y capacitación para el desarrollo de nuevos alimentos y sistemas de calidad e inocuidad, dirigida a las empresas del ramo alimenticio.



6. Que el LIBA permitirá el desarrollo de los niveles cognitivos de estudiantes de los programas educativos de
- Ingeniería en Alimentos y Biotecnología;
  - Ingeniería Química,
  - Químico Farmacobiólogo,
  - Química,
  - Maestría y Doctorado en Ciencias en Procesos Biotecnológicos, y
  - Doctorado en Ciencias en Química.
7. Que el Laboratorio tendrá inicialmente las líneas de generación y aplicación del conocimiento en:
- Desarrollo de alimentos con propiedades nutricionales y nutraceuticas;
  - Estudio de las propiedades fisicoquímicas de los alimentos,
  - Sistemas de calidad e inocuidad alimentaria,
  - Investigación en el proceso enseñanza-aprendizaje de la ingeniería y biotecnología de los alimentos,
  - Biotecnología alimentaria, y
  - Estudios de propiedades bioactivas de los alimentos.
8. Que la planta académica del LIBA estará integrada por los siguientes académicos con nombramiento

Grado	Nombre	Nombramiento	Categoría
Dr	Yokiusihirghilmara Estrada Girón	Profesor Investigador	Titular C
Dr	Alma Hortensia Martínez Preciado	Profesor Investigador	Titular A
Dr	Ana Cristina Ramírez Anguiano	Profesor Investigador	Asociado C
Mtra	Cristina Martínez Cárdenas	Profesor	Asociado C

9. Que el Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA) tiene como objetivos los siguientes

**General:** Disponer de un Laboratorio de Ingeniería de Alimentos y Biotecnología de calidad, el cual apoye las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad de Guadalajara



### Específicos:

- a. Instruir y capacitar a los alumnos de los programas de pregrado y posgrado, del área de Ingeniería de Alimentos y Biotecnología, específicamente en las principales tecnologías de procesamiento y en el desarrollo de alimentos de calidad.
- b. Desarrollar proyectos de investigación en el área de Ingeniería de Alimentos y Biotecnología, los cuales contribuyan a solucionar problemas específicos del desarrollo de nuevos productos alimenticios y de acuerdo a las demandas del consumidor.
- c. Ofrecer asesorías a empresas del ramo alimenticio, sobre tópicos de investigación, desarrollo de nuevos productos y sistemas de calidad e inocuidad.

10 Que el LIBA permitirá alcanzar altos propósitos e indicadores en la formación académica de los estudiantes, así como en la producción científica de docentes e investigadores

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

### Considerando.

- I Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Media y Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto numero 2721 del H Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de su primera Ley Orgánica, el día 25 del mismo mes y año.
- II Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H Congreso del Estado de Jalisco



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2014/148

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones II y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como "la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión"
- VII. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, de los de mayor nivel, para la designación del responsable del Laboratorio
- VIII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2014/148

X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara

XI. Que conforme al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara

XII. Que de acuerdo con el artículo 116, fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al mismo, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

### Resolutivos

**PRIMERO** Se crea el **Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA)**, adscrito al Departamento de Ingeniería Química, de la División de Ingenierías del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir de la aprobación del presente dictamen

**SEGUNDO** El Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA) es una unidad departamental cuyo objetivo principal es fortalecer las funciones sustantivas del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI), en materia de Tecnología y Biotecnología Alimentaria y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación que permitan colocar al CUCEI y a la Universidad de Guadalajara en el ambiente académico nacional e internacional

**TERCERO**. El Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA) contará con un responsable, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Ingeniería Química, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica y en el artículo 147 fracción VI del Estatuto General



La gestión del primer responsable del Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro

Serán requisitos para formar parte de la terna, los previstos en los artículos 64 y 65 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

**CUARTO** Considerando que el Laboratorio de Biotecnología e Ingeniería de los Alimentos tendrá una forma de organización capaz de generar recursos propios y poseerá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al mismo, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), dependiente del Departamento de Ingeniería Química. En caso de generar recursos propios, éstos podrán destinarse para gasto de inversión u otros gastos necesarios para su buen funcionamiento

**QUINTO** El Laboratorio de Ingeniería y Biotecnología de los Alimentos (LIBA) estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Módulo E, y el responsable del mismo será el encargado de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen

**SEXTO** El LIBA contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos, estará incorporado al techo presupuestal de la División de Ingenierías del Departamento de Ingeniería Química del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2014/148

**SÉPTIMO** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

**"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"**

Guadalajara, Jal., 04 de junio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Hector Raúl Solís Gadea

  
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros  
Cárdenas

  
Dra. Leticia Leal Woyta

  
Mtro. José Alberto Castellanos  
Gutiérrez

  
Dr. Héctor Raul Pérez Gómez

  
Dr. Martín Vargas Magaña

  
C. Dejanira Zirahuen Romero  
Lupercio

  
C. José Alberto Salazar Villaseñor

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos